



MinEducación

Ministerio de Educación Nacional



FODESEP

FONDO DE DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR

VINCULADO AL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL

**PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANIA
FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR – FODESEP –
VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Tabla de Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo	4
3. Alcance	4
4. Términos y definiciones	4
5. Normatividad	6
6. Esquema de participación ciudadana	7
7. Mecanismos y escenarios de participación ciudadana	8
8. Esquema de seguimiento	9

1. Introducción

El Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP- hace parte del Sector de Educación, como componente del Sistema de Financiamiento de la Educación Superior, por la OFERTA (IES). Creado por el artículo 89 de la Ley 30 de 1992 y reglamentado por el Decreto 2905 de 1994; como una Entidad de Economía Mixta sin ánimo de lucro; que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional Descentralizada por servicios, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Se rige por las citadas disposiciones y sus estatutos.

De conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 30 de 1992, FODESEP tiene como objetivos generales promover el financiamiento de proyectos específicos de las instituciones de educación superior y plantear y promover programas y proyectos económicos para beneficio de las mismas.

Son entidades afiliadas a FODESEP las Instituciones de Educación Superior que suscribieron el acta de la primera asamblea ordinaria y las demás instituciones que soliciten su afiliación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 2905 de 1994, el Estado participa en FODESEP por conducto del Ministerio de Educación Nacional (al cual está vinculado), el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, quienes no son consideradas como instituciones afiliadas pero participan en los Órganos de Administración (Asamblea y Consejo de Administración) de conformidad con lo señalado en los artículos 10,11 y 12 del capítulo tercero del Decreto 2905 de 1994. Se precisa que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES en virtud de la transformación de la que fue objeto mediante la Ley 1324 del 13 de julio de 2009, manifestó su imposibilidad jurídica para continuar participando en FODESEP tema que fue conocido en la XV Asamblea General Ordinaria celebrada en marzo de 2010.

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, el artículo 19 del Decreto 2905 de 1994 y el artículo 19 del Estatuto, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 79 de 1988; el patrimonio del FODESEP está constituido por los aportes del Estado, los aportes de las IES Afiliadas, las reservas, las donaciones que reciba con destino al incremento patrimonial, así como las valorizaciones.

El FODESEP por regirse por los principios de la economía solidaria y encontrarse supervisado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, su rendición de cuentas (Asamblea), se realiza conforme lo determina la Ley 79 de 1988, (Ley Cooperativa), razón por la cual la misma es de carácter cerrado, en donde sólo pueden participar las IES afiliadas hábiles y, los representantes del Estado previstos en el Decreto Reglamentario; de lo contrario, las asambleas podrían considerarse No efectivas. No obstante el FODESEP observará en lo pertinente y hasta donde su naturaleza particular le permita, las directrices emanadas del Gobierno Nacional.

Los mecanismos de participación ciudadana que ha establecido el **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**, buscan mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios de la administración pública y satisfacer las necesidades de la ciudadanía enfocado a las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de distintos canales, mejorando o implementando acciones que permitan el Desarrollo Institucional para el Servicio al Ciudadano (difundir el portafolio de servicios al ciudadano de la entidad), así como el fortalecimiento de la Cultura del Servicio en los Servidores Públicos y fortaleciendo el afianzamiento de los Canales de Atención.

Es de señalar que el **FODESEP** por las razones ya expuestas no presta atención al ciudadano toda vez que su población objetivo son las Instituciones de Educación Superior afiliadas.

2. Objetivo

Dar a conocer a los clientes directos e indirectos del FODESEP los escenarios de participación ciudadana diseñados por la entidad, cuyo objeto es suministrar información de las políticas, planes, programas, proyectos, etc., así como propiciar escenarios de interlocución.

3. Alcance

Este Plan debe ser aplicado por la administración, jefes de área, líderes de proceso y en general por todos los funcionarios que hacen parte del **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**. Así mismo está dirigido a la población objetivo, los clientes y partes interesadas del **FODESEP**, para que a través de los mecanismos definidos en el documento en los que se realiza la divulgación, coordinación y articulación de políticas, planes y programas.

4. Términos y definiciones

Audiencia Pública: Proceso a través del cual se crean espacios institucionales de participación ciudadana para la toma de decisiones administrativas o legislativas, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en el proceso decisorio de la Administración Pública. Se busca que exista un diálogo en el cual se discutan aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas, planes y programas, cuando se puedan afectar derechos o intereses colectivos.

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas: Proceso a través del cual se abren espacios de encuentro y reflexión al final del proceso sobre los resultados de la gestión de un periodo, en el cual se resumen aspectos cruciales. El FODESEP participará en la rendición de cuentas del Ministerio de Educación Nacional, entidad a la cual se encuentra vinculado.

Canal de comunicación: Espacio o escenario a través del cual se emite un mensaje y se da la posibilidad de interactuar, estableciendo un contacto directo entre el emisor del mensaje y los receptores del mismo en tiempo real.

Ciudadano: Persona natural o jurídica (pública y privada), nacional, residente o no en Colombia, como también la persona extranjera que permanezca, tenga domicilio en el

país, o tenga contacto con alguna autoridad pública, y en general cualquier miembro de la comunidad sin importar el vínculo jurídico que tenga con el Estado, y que sea destinatario de políticas públicas, se relacione o interactúe con éste con el fin de ejercer sus derechos civiles y/o políticos y cumplir con sus obligaciones³.

Diálogo: Son aquellas prácticas en las cuales las entidades públicas, además de brindar información a los ciudadanos y a la población objetivo, dan explicaciones y justificaciones de las acciones realizadas durante la gestión, en espacios presenciales o de manera oral.

Así mismo, gracias a los avances tecnológicos de los últimos tiempos, el diálogo se puede desarrollar a través de canales virtuales como videoconferencias, chats, redes sociales, entre otros espacios diseñados para el mismo fin.

Emisor: Es la persona encargada de codificar, generar y transmitir un mensaje de interés a través de diferentes medios y canales.

Información: Disponibilidad, exposición y difusión de los datos, estadísticas, documentos, informes, etc., sobre las funciones a cargo de la institución o servidor, desde el momento de la planeación hasta las fases de control y evaluación.

Información Pública: Es la información generada por el sector público o que sea de naturaleza pública, que es puesta a disposición de la ciudadanía a través de varios medios.

Lenguaje claro: es el conjunto de principios que permiten a instituciones públicas y privadas usar un lenguaje que garantice claridad y efectividad en la comunicación de información que afecta la vida de los ciudadanos, en sus derechos o deberes, prestando especial atención a las características de la audiencia al momento de comunicar.

Medio de comunicación: Son los instrumentos utilizados en la sociedad, con el objetivo de informar y comunicar un mensaje de manera masiva a través de uno o más canales definidos.

Página web: Es un documento electrónico, que cuenta con información específica y es almacenada en un sitio web.

Parte interesada: persona o grupo que tenga un interés en el desempeño o éxito de una organización.

Participación ciudadana: Es el derecho que tiene toda persona de expresarse libremente y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial. Así mismo es el derecho que tienen todos los ciudadanos de participar activamente en el proceso de toma de decisiones que los afecten.

Receptor: Es aquella persona que es destinatario y recibe un mensaje de interés.

Red social: Sitio web en el cual se crean comunidades virtuales en los cuales un grupo de personas mantienen vínculos según sus propios intereses.

Rendición de Cuentas: Es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirlos, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

Sitio web: Hace referencia al conjunto de archivos electrónicos y páginas web que se refieren a un tema particular. Este sitio está localizado en la World Wide Web o red de informática mundial y contiene una página inicial con una dirección y un nombre de dominio.

Transparencia: El principio de transparencia de la función pública, consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que establezca esta ley.

5. Normatividad

- ✓ Constitución Política de 1991
- ✓ Ley 734 de 2002 Nuevo Código Único Disciplinario
- ✓ Ley 962 de 2005 Ley Anti-trámites
- ✓ Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan la veeduría ciudadana
- ✓ Ley 689 de 2001 por la cual se modifica parcialmente la ley 142 de 1994
- ✓ Ley 720 de 2001 Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.
- ✓ Ley 489 de 1998 Sistema de Desarrollo Administrativo
- ✓ Ley 472 de 1998 sobre acciones populares y de grupos
- ✓ Ley 393 de 1997 Acción de Cumplimiento
- ✓ Ley 80 de 1993 sobre contratación
- ✓ Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- ✓ Ley 30 de 1992 Ley por la cual se organiza el servicio público de la educación superior.
- ✓ Ley 142 Ley de servicios públicos domiciliarios
- ✓ Ley 152 de 1994 Ley de Planeación participativa
- ✓ Ley 79 de 1988 por la cual se actualiza la legislación cooperativa.
- ✓ Ley 87 de 1993 de Control Interno
- ✓ Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción
- ✓ Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la ley 190 de 1995
- ✓ Decreto 1429 de 1995 reglamentario de la ley 142 de 1994
- ✓ Decreto 2591 de 1991 por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la acción de Tutela- Decreto 306 de 1992 por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la acción de Tutela
- ✓ Decreto 1382 de 2000 por medio del cual se desarrolla el artículo 86 de la Constitución Política sobre la acción de Tutela.
- ✓ Decreto 2905 de 1994 por el cual se reglamenta el funcionamiento del FODESEP.
- ✓ Directiva Presidencial No. 10 de 2002.
- ✓ Estatuto del FODESEP.

6. Esquema de participación ciudadana

Para el Proceso de Rendición de Cuentas (Asamblea General Ordinaria) se realizan los siguientes pasos:

1. Se reúne el Comité de Gerencia en el que se determina la fecha tentativa para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, la cual se pondrá a consideración del Consejo de Administración para su aprobación.
2. Se hace un informe por área el cual contempla la gestión adelantada por la misma durante la vigencia objeto del informe; el cual es consolidado y hará parte integral del informe de Gestión que se entregará a las IES afiliadas.
3. Se envía estado de cuenta a las IES afiliadas y en el mismo se sensibiliza a las IES que se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, para que se pongan al día en las mismas y puedan participar en la Asamblea General Ordinaria.
4. Una vez se ha aprobado por parte del Consejo de Administración, la fecha en la cual se llevará a cabo la Asamblea, se publica en la página web la Convocatoria a la Asamblea la cual contempla el orden del día a desarrollar.
5. Se envía la convocatoria mediante correo certificado al domicilio de cada una de las afiliadas hábiles.
6. La Junta de Vigilancia verifica el listado de IES hábiles para participar en la Asamblea el cual se publica en un lugar visible de la Sede de la Entidad, lo mismo que en la página web institucional. Así mismo la Junta de Vigilancia atiende las reclamaciones de las IES que se consideran hábiles para participar y no se encuentran en la lista de hábiles.
7. Se pone a disposición de las afiliadas los libros de contabilidad e informes de gestión para su verificación y solicitudes.
8. Se determina un reglamento de asamblea
9. Se publica la Convocatoria a Asamblea en un diario de amplia circulación nacional
10. Se realiza la Asamblea verificando que se cumplan todos los lineamientos previstos en la ley con el fin de evitar que la Asamblea se torne ineficaz.

Siguiendo el marco de la Estrategia de Gobierno en Línea, se ponen en práctica los lineamientos del Componente Democracia en Línea así:

Convocatoria. Espacio permanente de promoción para la participación en el proceso, estableciendo los medios a utilizar (página web, correo electrónico, telefonía móvil, telefonía fija, correo certificado, comunicaciones vía Fax, aviso en diario de amplia circulación nacional).

Consulta. Se acuerda con los miembros del Consejo de Administración, el orden del día a desarrollar en la Asamblea. En el mismo sentido y en el caso que se tenga previsto hacer reformas de estatutos o tratar temas que requieran estudio previo, se envían los proyectos a las IES con la debida antelación con el fin de recibir sus observaciones y/o recomendaciones

Realimentación. Publicación de los estados financieros del FODESEP en la página web. Así mismo, envío por correo certificado de su estado de cuenta en la que se evidencie la revalorización de aportes cuando a ello hubiere lugar, entre otros.

7. Mecanismos y escenarios de participación ciudadana

El **FODESEP** ha puesto a disposición de sus partes interesadas diferentes medios y canales a través de los cuales la ciudadanía y población objetivo puede acceder a la información de la entidad así como participar activamente en el diseño, formulación y seguimiento de políticas, planes, programas, entre otros, a través de los espacios de interlocución que se mencionan a continuación:

Tabla 1. Medios y Canales de Comunicación.

Medio de Comunicación	Canal de Comunicación	Dirección	Dependencia Responsable
Portal WEB	Fondo de Desarrollo de Educación Superior – FODESEP-	http://www.fodese.gov.co/	Subgerencia de proyectos
	Comentarios, Quejas y Reclamos - PQR	http://fodese.gov.co/site5/index.php?option=com_proforms&view=form&jid=2	Secretaria General
Redes Sociales	Twitter	@fodese	Subgerencia de proyectos
	Facebook	https://www.facebook.com/fodese?ref=tn_tnmn	Subgerencia de proyectos
	Youtube	https://www.youtube.com/user/alortiz1973	Subgerencia de proyectos
Comunicaciones	Diarios de circulación masiva	Por demanda. Se solicita en caso de requerir alguna publicación.	Secretaria General
	Carteleras	FODESEP	Subgerencia Comercial
	Correo electrónico	fodese@fodese.gov.co	Tecnología
Presencial	Recepción PSQR	Radicación correspondencia de forma presencial Calle 57 No 8B – 05 Interior 32	Secretaria General – Área de Correspondencia

8. Esquema de seguimiento

- a. **Consejo de Administración:** es un grupo de administración nombrado por la Asamblea General y con participación de los delegados del Estado, Ministerio de Educación Nacional e ICETEX, que buscan el cumplimiento misional de la entidad, orientando a la Gerencia General y su equipo de trabajo a la ejecución de sus funciones previstas en su decreto reglamentario 2905 de 1994 y su estatuto.

- b. **Junta de Vigilancia:** Es un organismo integrado por tres miembros principales y sus respectivos suplentes elegidos por la Asamblea General que tienen a su cargo velar por su el correcto funcionamiento y administración eficiente del FODESEP.

- c. **Revisor Fiscal:** Es un Contador Público elegido por la Asamblea General del FODESEP que tiene a su cargo el control fiscal de los bienes, recursos, ingresos y gastos; además de la revisión y vigilancia contable de la entidad.